



Sincelejo, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2021-00013-00.

Demandante: Jairo Manuel Acuña Cariz.

Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones.

Asunto: Se admite la demanda. Tema: Reliquidación de retroactivo pensional.

Por reunir los requisitos legales (art. 171 de la Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.
3. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).
4. Se reconoce como apoderada judicial principal del demandante a la Abogada Lina Paola Nasser Gaviria, portadora de la tarjeta profesional

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No: 70-001-33-33-006-2021-00013-00.
Demandante: Jairo Manuel Acuña Cariz.
Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

No. 301.251 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y como apoderado judicial sustituto al Abogado Juan Pablo Garavito Gaviria, portador de la tarjeta profesional No.137.620 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c55987bba4c8a7600c9cc0fbeddced06c5ee173e64a6d9f4157107b5b448e30

Documento generado en 08/03/2022 11:37:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Dichos Abogados se encuentran registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA e inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que se indica que su estado es vigente. La consulta en tales registros se realizó el 2 de marzo de 2022, a través de los siguientes links: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Inscritos.aspx> y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Sanciones.aspx>